

RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL	No. DE RESOLUCIÓN MIA-I-040/2018
--	---

PROMOVENTE: Kromberg & Schubert México AP, S. de R. L. de C.V. CONSULTOR: I.Q. Raúl Becerril Vilchis Registro No. TLAX-CGE-032/2006(013/2018)	Oficio No. C.G.E./Despacho 14110 /2018
Responsable y Domicilio Katja Dittmar Representante Legal Lote B No. 281, Km 7.5 de carretera Mena, Ciudad Industrial Xicohténcatl I, Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala. P R E S E N T E	Tlaxcala, Tlax., a 12 de Noviembre de 2018 Folio MIA CS2018-02269

Analizado y Evaluado el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Intermedia, presentado por la empresa **Kromberg & Schubert México AP, S. de R. L. de C.V.** quién en su carácter de Representante Legal, remitió el proyecto denominado **“Construcción y Operación de la empresa Kromberg & Schubert”**, el proyecto corresponde a la construcción de una nave industrial para producir arneses automotrices, con una superficie de 40,000.0 m² de los cuales 16,946.7 m² serán de nave industrial, 8,320 m² será estacionamiento y 3,050 m² de áreas verdes, se ubica en Lote B No. 281 Km 7.5 de carretera Mena, Ciudad Industrial Xicohténcatl I, Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- CARPETA DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL

Con fecha 28 de junio de 2018, se recibió en la Coordinación General de Ecología, carpeta que contiene original de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Intermedia, del proyecto denominado **“Construcción y Operación de la empresa Kromberg & Schubert”**, la cual tiene como actividad la fabricación de arneses automotrices, con una superficie de 40,000.0 m² de los cuales 16,946.7 m² serán de nave industrial, 8,320 m² será estacionamiento y 3,050 m² de áreas verdes, se ubicada en Lote B No. 281 Km 7.5 de carretera Mena, Ciudad Industrial Xicohténcatl I, Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

SEGUNDO.- PAGO DE DERECHOS

Que en el estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, corre recibo de pago emitido por el Banco Citibanamex con clave de transferencia No. 085900145714317185 con fecha de operación 20 de junio de 2018, por concepto de pago de derechos de evaluación del Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Intermedia del proyecto denominado **“Construcción y Operación de la empresa Kromberg & Schubert”**.

**RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

**No. DE RESOLUCIÓN
MIA-I-040/2018**

TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL

El promovente exhibe copia certificada de instrumento número 76,709 libro 1752, folio 281812 ante la fe del Notario Público No. 181 Miguel Soberon Mainero, de la Ciudad de México, en la que se designa administrador único a la señorita Katja Dittmar con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración para que lo ejercite en representación de la sociedad, "**Kromberg & Schubert México AP, S. de R. L. de C.V.**" con fecha 17 de agosto del 2017.

CUARTO.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOVENTE

Exhibe copia certificada de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del instrumento número 76,709, libro 1752, folio 281812 ante la fe del Notario Público No. 181 Miguel Soberon Mainero, de la Ciudad de México, en la que hace constar la protocolización de la sociedad denominada "**Kromberg & Schubert México AP, S. de R. L. de C.V.**" con fecha 17 de agosto del 2017.

QUINTO.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL MIA (CONSULTOR AMBIENTAL)

El consultor responsable de la elaboración del proyecto el Ing. Raúl Becerril Vilchis, con registró ante la Coordinación General de Ecología No. TLAX-CGE-032/2006(013/2018).

SEXTO.- USO DE SUELO

Exhibe copia simple de documento relativo a que quedan exentas de presentar la autorización de uso de suelo a las empresas que se instalen en parques o zonas industriales que cuenten con el registro que hace referencia el artículo 5° del Diario Oficial de fecha martes 18 de Mayo de 1993.

SEPTIMO.- DICTAMEN DE CONGRUENCIA

Exhibe copia simple de Dictamen de Verificación de Congruencia otorgado por la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que se expidió mediante Oficio No. SEC-03-DDU-2013/082 con fecha 10 de Julio del 2013 dirigido a la Gerencia General del Fideicomiso de Ciudad Industrial Xicohténcatl I, firmado por el C. Arq. José Roberto Romano Montealegre, Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda.

Exhibe copia simple de Dictamen de Verificación de Congruencia otorgado por la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que se expidió mediante Oficio No. SEC-03-DDUV-2013/104 con fecha 18 de septiembre del 2018 dirigido a Katja Dittmar Apoderada General de la empresa Kromberg & Schubert México AP S. de R.L. DE C.V., firmado por el C. Arq. Francisco Javier Romano Ahuactzi, Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda.

**RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

**No. DE RESOLUCIÓN
MIA-I-040/2018**

OCTAVO.- SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO

Exhibe copia certificada de Contrato de compraventa celebrada; por una parte, el fideicomiso de Ciudad Industrial Xicohtécatl y cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de crédito, Institución de Banca de Desarrollo, representada por su Gerente General, Ing. Bernardo Segura Sánchez del FIDECIX; y por otra parte la empresa **“Kromberg & Schubert México AP, S. de R. L. de C.V.”**, representada por Udo Lange y Katja Dittmar, a quienes se les denominara como comprador, respecto al inmueble ubicado en “Lote B” No. 281 Km 7.5 de carretera Mena, Ciudad Industrial Xicohtécatl I, Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala .

NOVENO.- FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE

Se presenta copia certificada del oficio FCIX 127/18 la Factibilidad de Agua Potable (Tramite con CAPACIX I) del lote B situado en el km 7.5 de la carretera Mena-CIX No. 281, el cual se encuentra dentro del fraccionamiento industrial denominado “Ciudad Industrial Xicohtécatl I”, ubicado en el Municipio de Tetla de La Solidaridad del Estado de Tlaxcala, emitida por el Ing. Bernardo Segura Sánchez, Gerente General de FIDECIX de fecha 22 de mayo de 2018.

Presenta copia certificada del oficio No. CAPACIX-080-2018 de fecha 26 de octubre 2018 donde hace mención que la CAPACIX se encuentra en condiciones de administrar Agua Potable a la empresa **“Kromberg & Schubert México AP, S. de R. L. de C.V.”**, ubicada en lote B situado en el km 7.5 de la carretera Mena-CIX No. 281, el cual se encuentra dentro del fraccionamiento industrial denominado “Ciudad Industrial Xicohtécatl I”, Municipio de Tetla de La Solidaridad del Estado de Tlaxcala, emitido por Lic. Ana Isabel Opereza Moreno Encargada de la Administración de la (CAPACIX).

DÉCIMO.- FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Se presenta copia certificada del oficio FCIX 127/18 la Factibilidad de Drenaje y Alcantarillado del lote B situado en el km 7.5 de la carretera Mena-CIX No. 281, el cual se encuentra dentro del fraccionamiento industrial denominado “Ciudad Industrial Xicohtécatl I”, ubicado en el Municipio de Tetla de La Solidaridad del Estado de Tlaxcala, emitida por el Ing. Bernardo Segura Sánchez, Gerente General de FIDECIX de fecha 22 de mayo de 2018.

Presenta copia certificada del oficio No. CAPACIX-080-2018 de fecha 26 de octubre de 2018 donde hace mención que la CAPACIX se encuentra en condiciones de Drenaje y Alcantarillado la empresa **“Kromberg & Schubert México AP, S. de R. L. de C.V.”**, ubicada en lote B situado en el km 7.5 de la carretera Mena-CIX No. 281, el cual se encuentra dentro del fraccionamiento industrial denominado “Ciudad Industrial Xicohtécatl I”, Municipio de Tetla de La Solidaridad del Estado de Tlaxcala, emitido por Lic. Ana Isabel Opereza Moreno Encargada de la Administración de la (CAPACIX).



**RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

**No. DE RESOLUCIÓN
MIA-I-040/2018**

DÉCIMO PRIMERO.- FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se presenta copia certificada del oficio FCIX 127/18 la Factibilidad de Energía Eléctrica del lote B situado en el km 7.5 de la carretera Mena-CIX No. 281, el cual se encuentra dentro del fraccionamiento industrial denominado "Ciudad Industrial Xicohtécatl I", ubicado en el Municipio de Tetla de La Solidaridad del Estado de Tlaxcala, emitida por el Ing. Bernardo Segura Sánchez, Gerente General de FIDECIX de fecha 22 de mayo de 2018 .

Presenta copia certificada del oficio No. 00-CDCV-304/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 donde le informamos que existe factibilidad para proporcionarle el servicio público de distribución de Energía Eléctrica requerida para el predio ubicado en lote B situado en el km 7.5 de la carretera Mena-CIX No. 281, Ciudad Industrial Xicohtécatl I, ubicado en el Municipio de Tetla de La Solidaridad del Estado de Tlaxcala, emitido Ing. Abraham Méndez Sánchez Jefe Departamento de Planeación Zona de Distribución Tlaxcala.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha 04 de julio del 2018, personal de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología, realizó la Visita de Evaluación de Campo del proyecto denominado "**Kromberg & Schubert México AP, S. de R. L. de C.V.**", ubicado en Lote B No. 281 Km 7.5 de carretera mena, Ciudad Industrial Xicohtécatl I, Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala. **Observándose que aún no inicia operaciones.**

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo establecido en los Artículos 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 3 fracción III, 6, 7 fracción XVI, 15 y 16 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 4 fracción I, VI del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de impacto y riesgo ambiental, la Coordinación General de Ecología es competente para evaluar el impacto y riesgo ambiental por la realización de proyectos, obras o actividades, así como emitir resoluciones en materia de impacto ambiental.
- II. Que el Manifiesto de Impacto Ambiental presentado por el promovente, cumple con la documentación requerida por el Artículo 5 fracción I del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.



RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL	No. DE RESOLUCIÓN MIA-I-040/2018
--	---

III. De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala en la Ciudad Industrial Xicohténcatl I , del Municipio de Tetla de La solidaridad, Tlaxcala, para este proyecto se ubica en la UGA 52 con la siguiente clasificación:

UGA 52	POLÍTICA Aprovechamiento (3)	USO PREDOMINANTE Agrícola	USO COMPATIBLE Agrícola de Riego	USO CONDICIONADO pecuario, Industria , Acuícola
-------------------	---	--	---	--

De acuerdo al uso condicionado de Industria, el proyecto es congruente con el programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala.

IV. Que de acuerdo a la Visita de Evaluación de Campo y al Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Intermedia del proyecto denominado **“Construcción y Operación de la empresa Kromberg & Schubert”**, ésta Coordinación General de Ecología determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área propuesta, siempre y cuando el **promovente** aplique correctamente las medidas de prevención y mitigación señaladas en la documentación presentada y en ésta Resolución, para minimizar las afectaciones ambientales que el proyecto ocasionará durante sus diferentes etapas, además de cumplir con las siguientes:

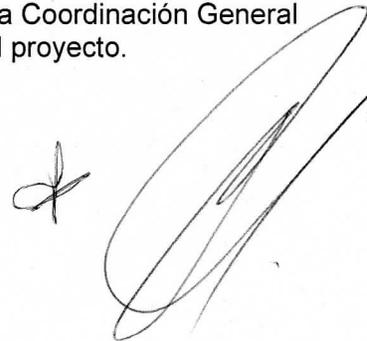
CONDICIONANTES

Las condicionantes establecidas en la presente Resolución serán supervisadas por el Departamento de Denuncia e Inspección de la Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social, a fin de que una vez cumplidas en tiempo y forma por el promovente, puedan continuar el desarrollo del proyecto de acuerdo a las etapas siguientes:

Generales.-

PRIMERA.- La realización de las diferentes obras y/o actividades correspondientes al proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **“Construcción y Operación de la empresa Kromberg & Schubert”**.

SEGUNDA.- Deberá dar aviso de manera oficial mediante escrito dirigido a la Coordinación General de Ecología de la fecha del inicio y conclusión de cada una de las etapas del proyecto.



RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL	No. DE RESOLUCIÓN MIA-I-040/2018
--	---

TERCERA.- En caso de haber suspensión de actividades, deberá comunicarlo por escrito a ésta Coordinación General de Ecología, la cual determinará lo conducente.

CUARTA. - En caso de que el promovente, pretenda transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental, deberá informar por escrito a ésta Coordinación General de Ecología, para su determinación respectiva.

QUINTA.- Se deberá mantener copia del Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, así como de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental en el lugar donde se realicen las actividades del proyecto, para efectos de mostrarse a la autoridad competente que así lo requiera.

Etapas de preparación del sitio y operación.-

SEXTA.- El manejo de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en las diferentes etapas que comprenden del proyecto, deberán realizarlo de acuerdo con los Artículos 3, 8, 9 y 12 del *Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos no Peligrosos*; disponiéndolos en sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente según su naturaleza:

- a) Los desechos sólidos domésticos de comida (materia orgánica), deberán depositarse en contenedores o botes identificados con tapa ubicados en las áreas donde se generen, no debiendo ser almacenados por más de 72 horas ya que por su descomposición microbiológica pueden presentar riesgo a la salud de los trabajadores. Su disposición final

deberá realizarse periódicamente a través de un servicio de limpia autorizado municipal o particular, a efecto de evitar su dispersión y la proliferación de fauna en las áreas que

comprende el proyecto denominado "Construcción y Operación de la empresa Krambara

[Faint, illegible text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

**RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE
IMPACTO AMBIENTAL****No. DE RESOLUCIÓN
MIA-I-040/2018**

8 fracciones II, IV, V, VI y VII, 9, 10 y 14 del *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos*; y enviar posteriormente a su disposición final a través de empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; para lo cual deberá hacer su trámite ante la Delegación Estatal; asimismo, deberá anexar los manifiestos correspondientes por el transporte y la disposición final con autorización de la SEMARNAT, incluyendo un anexo fotográfico, informando por escrito a esta Coordinación General de Ecología de las actividades realizadas de cada uno de los incisos anteriores correspondientes a ésta condicionante.

SEPTIMA.- Con el propósito de coadyuvar en las estrategias que se deberán de incorporar para la atención a la problemática del CAMBIO CLIMATICO, tal como se plantea en el Programa Estatal de Cambio Climático, se deberán implementar en el desarrollo del proyecto, *ECOTECNOLOGIAS O MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES* tales como: calentadores solares, focos o lámparas ahorradoras tipo led, dispositivos ahorradores de agua, alumbrado interior y exterior de led con celda fotovoltaica y red de suministro de gas natural; por lo que deberá presentar a esta Coordinación su Programa de Acciones que se implementarán en el citado proyecto, 30 días después de recibida esta resolución.

OCTAVA.- En materia de los recursos naturales y medidas de mitigación, se deberán cumplir con los incisos siguientes:

- A) Deberá Ingresar ante ésta Coordinación General de Ecología, un Programa de Protección, Conservación y Restauración de espacios de áreas verdes de conformidad a lo planteado, considerando los Impactos Ambientales determinados en el Estudio de Impacto Ambiental, en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de que surta efecto la notificación de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental.
- B) Deberá ejecutar el Programa de Protección, Conservación y Restauración una vez revisado y autorizado por está Coordinación General de Ecología.
- C) Deberá ingresar ante ésta Coordinación General de Ecología como medida de mitigación la cantidad de 1,000 árboles frutales de las especies: nuez, aguacate, ciruelo, pera o manzana especies propias de la región, de cuando menos 1 metro de altura en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de que surta efecto la notificación de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Intermedia.



**RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

**No. DE RESOLUCIÓN
MIA-I-040/2018**

D) El promovente participará en los Programas de Protección, Conservación y Restauración de las Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tlaxcala, con aportaciones para las acciones de mejoramiento y conservación.

NOVENA.- Deberá tramitar su Licencia Ambiental Estatal –Tlaxcala (LAE.T), en la Dirección de Planeación y Evaluación de esta Coordinación General de Ecología, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Intermedia.

DÉCIMA.- Deberá presentar un informe de cumplimiento de condicionantes dirigido a la Coordinación General de Ecología en atención a la Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social, incluyendo anexos fotográficos y oficios que respalden la información donde especifique el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- El promovente deberá dar seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas con apoyo del consultor ambiental responsable de la elaboración del estudio presentado.

En apego a lo anterior y con fundamento en los Artículos 7, fracciones III, IV, XVI, 15 y 16 de la *Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala*; ésta Coordinación General de Ecología:

RESUELVE

PRIMERO.- **APROBAR** el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Intermedia y consecuentemente **AUTORIZAR** en forma **CONDICIONADA** el proyecto presentado por la Empresa “**Construcción y Operación de la empresa Kromberg & Schubert**”.

SEGUNDO.- El proyecto deberá cumplir con la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala y las Normas Técnicas respectivas, la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala y la normatividad aplicable en la materia.

TERCERO.- La presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de dos meses a partir del 12 de Noviembre de 2018, siempre y cuando el promovente, haya cumplido en tiempo y forma con las condicionantes establecidas en el considerando IV, en caso contrario se iniciará procedimiento administrativo sancionador.



**RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

**No. DE RESOLUCIÓN
MIA-I-040/2018**

Esta Resolución se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización y operación de las obras motivo del presente u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a ésta Coordinación General de Ecología y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del Proyecto, así como del cumplimiento de esta Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental y consecuencias legales.

Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental.

La **Coordinación General de Ecología**, podrá evaluar nuevamente el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, solicitar información adicional, dictar nuevas medidas de prevención o mitigación de considerarlo necesario, cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente que dieran lugar a la modificación, suspensión o revocación de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental.

El incumplimiento de las disposiciones y condicionantes contenidas en la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental y/o la modificación de las actividades en los términos en que fueron descritas en el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, serán sancionadas conforme a lo previsto en los Artículos 83, 84, 85 y 92 fracción III, de la *Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala*, sin perjuicio de las sanciones previstas en la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y demás ordenamientos que resulten aplicables.

El promovente es el responsable de los convenios o contratos que firme para el logro del objetivo y de tramitar los permisos que correspondan.

Cualquier información complementaria como: escritos o informe de condicionantes que ingrese el promovente, deberá estar dirigida a ésta Coordinación General de Ecología en atención a la Dirección de Planeación y Evaluación, haciendo del conocimiento que se realizará la notificación por estrados.



**RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

**No. DE RESOLUCIÓN
MIA-I-040/2018**

La Coordinación General de Ecología, a través de la Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social, vigilará el cumplimiento de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental, así como de los ordenamientos legales que resulten aplicables en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Así lo determinó.

ATENTAMENTE


EFRÁIN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR

EFH/ACHL/JSSC

C.C.P.

1. C. ELEAZAR MOLINA PEREZ- Presidente Municipal de Tetla de La Solidaridad, Tlax.-Para su conocimiento.
2. ING. BERNANDO SEGURA SANCHEZ. Gerente General del Fideicomiso de Ciudad Industrial Xicohtencatl.-Para su conocimiento.
3. ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.-Director de Planeación y Evaluación.-Para su conocimiento.
4. LIC. YOLANDA LÓPEZ MATA.- Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social.-Para su seguimiento.
5. Expediente